

ma sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil. Cuando dicha certificación sea expedida en el impreso oficial correspondiente y dentro del territorio español, no precisará del requisito de legalización al amparo de la vigente legislación del Registro Civil.

b) Certificación válida expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le inhabilite para el normal servicio, expedido por Médico de los Servicios Provinciales de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo del Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración institucional o Local, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Título exigido para concurrir a la oposición o copia autenticada del mismo o certificado de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

f) Certificación de cumplimiento o exención del Servicio Social en el caso de opositores del sexo femenino.

### 9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramiento definitivo

Publicada por el Tribunal la lista de aprobados, se procederá por el Ministerio de Hacienda a extender los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

## 11. TOMA DE POSESIÓN

### 11.1. Plazo

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

### 11.2. Ampliación

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general\* contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no especificado en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñoz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el VI Curso de Perfeccionamiento para Secretarios de primera categoría de Administración Local.*

En cumplimiento del plan de trabajo aprobado para el curso 1973/74, se convoca el VI Curso de Perfeccionamiento para Secretario de primera categoría de Administración Local, con sujeción a las siguientes bases:

1.º El curso que se convoca tiene por objeto desarrollar, incrementar y actualizar los conocimientos de los participantes, con el fin de que su actuación profesional pueda ser más eficaz.

2.º Podrán solicitar tomar parte en el curso los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de primera categoría de Administración Local, en los que concurren las siguientes circunstancias:

a) Estar prestando servicio en la actualidad en una Corporación Local o en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

b) Haber transcurrido un periodo de diez años desde la fecha de la convocatoria de la oposición a que pertenezcan.

3.º La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el mayor tiempo de servicios efectivos como Secretario de primera categoría, según los datos del escalafón totalizado en 31 de diciembre de 1972.

Los funcionarios que hubiesen ya asistido a otro Curso de Perfeccionamiento no les será computable a efectos de la tabla oficial de valoración de méritos específicos la asistencia al curso, y su petición será considerada después de las correspondientes a los que no hayan asistido a cursos de esta clase.

4.º El número de participantes no podrá exceder de los que permitan las posibilidades docentes.

5.º El curso tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración Local, en dos periodos: Del 3 al 25 de enero de 1974, y del 18 de febrero al 1 de marzo de 1974.

El régimen de trabajo será en horario de mañana y tarde, y al término del curso se efectuará un ejercicio final, para apreciar y valorar el aprovechamiento obtenido por los asistentes y a los que, en su caso, se les expedirá el correspondiente certificado.

6.º Los funcionarios que deseen tomar parte en el curso que se convoca deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

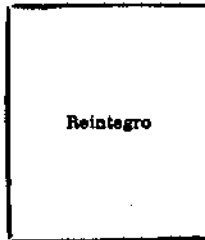
7.º La asistencia al curso quedará condicionada a la obtención de la preceptiva licencia, prevista en el artículo 49 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

8.º Los funcionarios admitidos al curso habrán de abonar la cantidad de 1.465 pesetas en concepto de matrícula y de expedición de certificado.

Madrid, 10 de septiembre de 1973.—El Director del Instituto, José Manuel Romay Beccaría.

MODELO DE INSTANCIA

(Formato normalizado 210 x 297 mm.)



VI CURSO DE PERFECCIONAMIENTO PARA SECRETARIOS DE PRIMERA CATEGORIA DE ADMINISTRACION LOCAL

Apellidos y nombre	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento
D. N. I. número ..... expedido en ..... el ..... de ..... de 19....		
Domicilio	Títulos académicos	
Calle: Población:		
Fecha de la convocatoria de la oposición para su ingreso en el escalafón de Secretarías de primera categoría de Administración Local	Puestos desempeñados y tiempo de servicio en cada uno	
Fecha: Número:		
Tiempo de servicios		
Administración Local	Administración Central o Institucional	Total
Secretaría que ocupa en la actualidad:		

El que suscribe solicita de V. I. se le admita al referido curso.

En ..... a ..... de ..... de 1973.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL.—MADRID.